



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Viernes 22 de septiembre de 2000

Número 3.941

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.493.- Aprobación inicial de la Memoria sobre "Estudio en Materia de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos".

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.463.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.464.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.494.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Miguel Angel Camargo Sánchez, para cambio de titularidad de la concesión n.º 105.0.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.447.- Notificación a D. José Luis Ordóñez Terrón, en Acta de Disconformidad 22/2000.

3.462.- Notificación a D. Francisco J. Lizana Hidalgo, relativa al puesto V-27 del Mercado Central.

3.495.- Notificación a D.ª Rachida Ahmed Hossain, en Pliego Descargo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.458.- Notificación a D.ª Fernanda M.ª Lareo Casal, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.

3.459.- Notificación a D.ª Sohora Chaib Mohamed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.

3.460.- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Ahmed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

3.461.- Notificación a D. Camilo Compás Montero, en Expediente CE-017/00-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.456.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

3.492.- Citación a D. Mohamed Bilal Mohamed Ahmed, para la incorporación al servicio militar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.455.- Notificación a D.ª Saida Mohamed Ahmed, en Expediente 51/14/2000.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.457.- Notificación a D. Rafael Cañestro Pe-regrina, en Devolución de cuotas (51/01-00/2183).

3.482.- Notificación a D.ª M.ª del Mar Ordóñez Tamajón, en Devolución de cuotas (51/01-00/4005).

3.483.- Notificación a D. Ali Kaddur Abdelmalik, en Devolución de cuotas (51/01-00/4207).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social de Ceuta**

3.475.- Notificación a la empresa Geotecnia y Cimientos S.A. (GEOCISA), en autos 177/2000.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

3.491.- Notificación a D. Abdelila Abselam Katur, en Juicio de Cognición 107/2000.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

3.449.- Notificación a Herederos de D. Miguel Molina Rambaud, en Juicio de Menor Cuantía 67/98.

3.465.- Notificación y emplazamiento a D. Mariano Olmedo Domínguez, en Juicio de Cognición 55/99.

3.466.- Notificación a D.^a Farida Baddaou, en Juicio de Faltas 81/2000.

3.467.- Notificación a D. Rogelio Jiménez López y a D. Alvaro Jiménez Cristóbal, en Juicio de Faltas 20/99.

3.468.- Notificación a D. Yamal Hacheri, en Juicio de Faltas 150/2000.

3.469.- Notificación a D. Yamad Mohamed Abdeselam, en Juicio de Faltas 26/2000.

3.470.- Notificación a D.^a M.^a Luisa Villanueva López, en Juicio de Faltas 75/2000.

3.471.- Notificación a D.^a Patricia Fernández Muñoz, en Juicio de Faltas 214/99.

3.472.- Notificación a D.^a Rocío Abad de los Santos, en Juicio de Faltas 272/98.

3.473.- Notificación a D. Juan José Martín Burrezo, en Juicio de Faltas 402/99.

3.474.- Notificación a D.^a Auicha Mohamed Abdeselam, en Juicio de Faltas 337/99.

3.476.- Notificación a D. Fernando Ahmed Bouchari, en Juicio de Faltas 224/99.

3.477.- Notificación a D.^a Mónica García Galeote, en Juicio de Faltas 6/2000.

3.478.- Notificación a D.^a Gertrudis Gema Sánchez Tudela, en Juicio de Faltas 325/99.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

3.448.- Declaración de fallecimiento de D. Francisco María Tesoro Espinosa, en autos 206/2000.

3.450.- Notificación a D.^a Sohora Mohamed Abdelkader, en Juicio de Faltas 283/98.

3.451.- Notificación a D. Bachir Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 496/98.

3.452.- Citación a D. Francisco Gil Ortuño Amina Hohad, en Juicio de Faltas 413/96.

3.453.- Notificación a D. Maurad Benmiloud, en Juicio de Faltas 496/98.

3.454.- Notificación a D.^a Sohora Mohamed Amar y a D.^a Rachida Jibet Bghiel, en Juicio de Faltas 511/98.

3.479.- Notificación a D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y a D.^a Purificación Viñas González, en Juicio de Menor Cuantía 100/97.

3.480.- Citación a D. Francisco Javier Fiesta Gómez y a D. J. Manuel Rincón Alcántara, en Juicio de Faltas 513/97.

3.481.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 366/98.

3.486.- Notificación a D. Abdelhyapar Abdesamar, en Juicio de Faltas 401/99.

3.488.- Notificación a D. Mihamide Lovizi, en Juicio de Faltas 398/99.

3.489.- Notificación a D. Mustafa Marlisi, en Juicio de Faltas 307/99.

3.490.- Notificación a D. Abbu Abdelkader, en Juicio de Faltas 378/99.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

3.484.- Contratación mediante concurso abierto para la Redacción de proyecto y ejecución de obras de restauración de cúpula, balcones forjados, suministro y colocación ascensor en edificio Palacio Asamblea, en expte. 583/2000.

3.485.- Contratación mediante concurso abierto para la Redacción de proyecto y ejecución de obras para la rehabilitación y urbanización de los distintos morabos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 577/2000.

3.487.- Contratación mediante concurso abierto de la Redacción de proyecto y ejecución de obras para la iluminación de las Murallas Reales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 574/2000.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.447.- Desconociéndose el paradero de D. José Luis Ordóñez Terrón, con N.I.F. n.º 45.061.432Q, a los efectos de notificar la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Carlos Ríos Claro, de fecha 13 de marzo de 2000, que confirma la liquidación contenida en el Acta de conformidad número 22/2000, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la C/. Padilla, 3 2.ª Planta, a los efectos de practicar la notificación de dicha Resolución.

Ceuta, 14 de septiembre de 2000.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.448.- D.ª María Otilia Martínez Palacios, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el n.º 206/2000 se sigue a instancia de D.ª Dolores Lozano Claros expediente para la declaración de fallecimiento de D. Francisco María Tesoro Espinosa, natural de Vélez-Málaga (Málaga), de aproximadamente ciento diecisiete años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Ceuta, no teniéndose de él noticias desde 1933, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ceuta, a treinta y uno de julio de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.449.- En los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 67/98, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco de Asís Otero Rascón y D.ª Juana Purificación Martínez López contra Herederos de D. Miguel Molina Rambaud se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez, D. Andrés Carreño Bolaños.

En Ceuta, a doce de septiembre de dos mil.

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y tal como se acordó en Acta de subasta de fecha 1-9-2000, como quiera que la postura ofrecida, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acuerda hacerlo saber al deudor a los fines y por el término

establecido en el artículo 1.506 de la L.E.C., librándose edicto para que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se fije en el Tablón de anuncios de este Juzgado, despacho que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Contra la presente cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de D. Miguel Molina Rambaud expido el presente que firmo en Ceuta a doce de septiembre de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.450.- En Ceuta, a 21 de Octubre de 1998.

Las presentes actuaciones son constitutivas del Juicio de Faltas n.º 283/98 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Ceuta, de forma que celebrada la vista oral y pública en el pasado día 20 de Octubre de 1998 por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular Don JOSE MANUEL RAMIREZ SINEIRO, seguida por la presunta falta de lesiones y amenazas contra MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER -al respecto ahora desde luego no compareciente-, natural de Ceuta, nacido el día 22 de Noviembre de 1971, hijo de Mohamed y de Fatima, vecino de Ceuta, con domicilio en C/.Nicaragua Bloque 2º 1ºA, allí sito, con instrucción, de nacionalidad española, con Pasaporte/D.N.I. n.º 45.097.993, cuya solvencia personal no consta, habiendo sido otrora privado de libertad a sus resultas y en calidad de detenido el pasado día 14 de Febrero de 1998; en la que son Partes a título de Acusación pública el Ministerio Fiscal; aquella denunciante SORA MOHAMED ABDELKADER al efecto compareciente además de aquel referido denunciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se iniciaron las presentes actuaciones a consecuencia del atestado n.º 5876/98, al efecto incoado por la Inspección de Guardia de la Jefatura Superior de Policía de dicha Capital, por la presunta comisión de aquellas aludidas faltas por parte de aquel precitado sujeto de autos otrora denunciado.

2.- El Ministerio Fiscal calificó definitivamente los hechos de autos como constitutivos de sendas faltas de lesiones y amenazas, previstas y penadas en los Arts. 617.1 y 620.1 del Código Penal ahora vigente, sin que estime la concurrencia en dicho denunciado de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad criminal, de forma que solicita para el mismo sendas penas de ARRESTO DE CINCO (5) FINES DE SEMANA y MULTA DE VEINTE (20) DIAS con aquella cuota mínima que al efecto se considere pertinente, junto con las correspondientes COSTAS oportunamente explicitadas.

HECHOS PROBADOS

1.- Se estima a sus efectos probado que aquel precitado sujeto de autos MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER -cuyos demás datos identificativos ya obran desde luego en autos y del que no consta que posea bien alguno al respecto-, promovió un incidente familiar sobre las 19:15 horas del pasado día 13 de Febrero de 1.998 agrediendo a su hermana SORA MOHAMED ABDELKADER dándole inclusive pu-

ñetazos además de amenazar con un elemento cortante, cuchillo o similar tanto a la misma como a otros miembros de su familia que se encontraban en el interior del domicilio de RACHIDA MOHAMED ABDELKADER aquí también situado.

2.- Resulta igualmente probado que dicha precitada perjudicada SORA MOHAMED ABDELKADER resultó con contusiones en pómulo, brazo izquierdo y abdomen, habiendo precisado para su curación completa y sin secuelas UNA (1) UNICA e inicial asistencia facultativa, sin que por otra parte estuviese impedido nunca para sus ocupaciones habituales, según consta inclusive pericial-facultativamente acreditado en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos declarados probados constituyen sendas faltas de lesiones y amenazas, previstas y penadas en el Arts. 617.1 y 620.1 del Código Penal.

2.- Dichas faltas resultan imputables en concepto de autor a aquel acusado ahora sujeto de autos MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Penal, por haber realizado directa y materialmente aquellos hechos que las integran.

3.- La imputación de semejante autoría se ha realizado por el titular de este Organismo jurisdiccional penal ahora juzgador conforme a los términos previstos por los Arts. 741, 969 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose valorado en su conjunto aquella prueba practicada y, en especial, aquella inequívoca testifical de cargo prestada en la propia vista oral por su hermana SORA MOHAMED ABDELKADER, quien de forma lúcida, tranquila y coherente señaló allí sin ambages haber sido víctima en su día del autor de aquellos hechos de autos ahora declarados probados MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER, siendo por otro lado patente e inequívoca al respecto en lo que atañe a aquel resultado lesivo derivado de su agresiva conducta aquella pericial forense obrante en autos antes referenciada.

4.- Se estima pues concurrente en aquel sujeto de autos MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER la mixta circunstancia modificativa -en este caso apreciable agravatoriamente-, de su responsabilidad criminal de parentesco, prevista y recogida en el Art. 23 del Código Penal y desde luego ahora valoradas conforme al tenor del Art. 638 de dicho Cuerpo punitivo-legal.

5.- Los responsables criminalmente también lo son civilmente con arreglo a los Arts. 109,110 y 116 del Código Penal, debiendo serles impuestos las costas causadas conforme a los Arts. 127 y 124 de dicho Texto punitivo legal y a los Arts. 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de forma que procede recabar a aquel sujeto de autos ahora objeto de condena el pago de DIEZ MIL (10.000) PESETAS, en concepto de indemnización por responsabilidades civiles a satisfacer a aquella precitada razón física perjudicada por su acción delictiva, siéndole además exigible dicha cantidad con aplicación al respecto del tenor del Art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VISTOS: Los artículos citados y demás de pertinencia y general aplicación, en nombre de S.M. el Rey,

FALLO

Que se debe condenar y se condena a D. Mustafa Mohamed Abdelkader cuyos demás datos personales identificativos ya constan en autos, como autor responsable de sendas faltas de lesiones y amenazas contra D.ª Sora Mohamed Abdelkader, previstas y penadas en los arts. 617.1 y 620.1 del Código Penal, con la concurrencia de aquella circunstancia modificativa de agravación de su responsabilidad criminal de parentesco, recogida en el art. 23 de dicho Cuerpo legal penal y desde luego valorada con arreglo al tenor del art. 638 de aquel texto punitivo legal, a la pena de arresto de cinco (5) fines de semana, que al efecto deberá cumplirse en aquel correspondiente establecimiento penitenciario aquí radicado, de conformidad con lo dispuesto tanto en el art. 37 de igual Norma legal penal como en los arts. 12 y siguientes del Real Decreto núm. 690/96, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de semejante género de penas, remitiéndose a efectos de su ulterior cumplimiento oportuno mandamiento y testimonio de la presente sentencia al Sr. Director de aquel Centro penitenciario de Ceuta, sin perjuicio de que se le condene también a una multa de veinte (20) días con aquella cuota mínima diaria a imponer de doscientas (200) pesetas/día por mor de su precitada situación económica, de forma que deberá abonar voluntariamente un monto total de cuatro mil (4.000) pesetas en semejante concepto punitivo, sin perjuicio de que si aquel condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio aquella multa pueda quedar sujeto a una efectiva responsabilidad personal subsidiaria de un (1) día de privación de libertad por cada dos (2) cuotas diarias no satisfechas y que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana conforme establece el art. 53 de aquel mismo texto legal penal.

Por otra parte, se le condena también al pago de las correspondientes costas y de aquella cantidad en concepto de indemnización por responsabilidades civiles cuyo monto total se eleva a diez mil (10.000) Ptas., con aplicación al respecto del tenor del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de su ulterior abono a aquella aludida razón física perjudicada por aquellos hechos delictivos ahora objeto de condena.

Asimismo, le será de abono a aquel sujeto de autos ahora objeto de la presente condena aquel tiempo que a sus resultas hubiese pasado previamente privado de libertad con carácter preventivo, conforme prescribe el art. 58 del Código Penal.

Finalmente, notifíquese también a las Partes la presente Sentencia, significándoseles en cualquier caso que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional unipersonal y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, quedando entretanto los autos a dicho efecto depositados en este Juzgado aquí ubicado.

Así, por esta Sentencia, juzgando "a quo", se pronuncia, manda y firma.

Publico: Leída y publicada seguidamente ha sido la presente sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiéndose celebrado al efecto audiencia pública en el día de la fecha, de lo que, como titular de su correspondiente Secretaría, doy fe.

3.451.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 19 de mayo de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.ª Otilia Martínez Palacios, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos del Juicio de Faltas tramitados por este Juzgado con el núm. 496/98, en el que inter-

vienen, como denunciante, D. Bachir Ahmed Mohamed, como denunciado D. Maurad Benmiloud; no interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de hurto en el que obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Tramitado el correspondiente juicio de faltas se dictó providencia, señalándose para la celebración del Juicio oral de Faltas, citándose a las partes.

Segundo: Al acto del Juicio no acudieron las partes.

Tercero: En la tramitación de este Juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico: El día 28 de noviembre de 1998 D. Bachir Ahmed Mohamed interpuso denuncia contra D. Maurad Benmiloud, exponiendo que el denunciado le había sustraído un documento provisional de Identidad cuando se encontraba en la Residencia Skol, de Ceuta.

Al acto del juicio oral no asistieron las partes, no acreditándose los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Durante la celebración del juicio no se ha formulado acusación por parte del perjudicado, ni por el Ministerio Fiscal, por lo que rigiendo también el principio acusatorio en los juicios de faltas, en aplicación de una reiterada doctrina del Tribunal Constitucional recogidas entre otras, en las sentencias de 6 de febrero de 1987, no cabe dictar sentencia condenatoria; ya que se estaría vulnerando el principio acusatorio, recogido en el art. 24.1 de la Constitución.

Segundo: En aplicación del artículo 116 del Código Penal, no declarándose responsabilidad criminal de persona alguna, no cabe hacer pronunciamiento sobre responsabilidad civil.

Tercero: No existiendo conducta penalmente reprochable y, siendo la sentencia absolutoria, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal y 240 de la L.E. Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los artículos citados y además el 1, 5, 6, 12, 14, 23, 27, 28, 30, 49, 68, 69, 69 bis, 80, 90, 91, 101, 106, 601 y 602 del Código Penal, 962 al 987 de la L.E. Criminal y 245 a 248 de la L.O.P. Judicial, y demás aplicables.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Maurad Benmiloud, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795.2 de la L.E.C., ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, doy fe.

3.452.- D.ª M.ª Otilia Martínez Palacios, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado, se tramita procedimiento J. de Faltas n.º 413/96 contra D. Fco. Gil Ortuño Amina Hachuel, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado citar, por medio del presente, para que el próximo día 3 de octubre, a las 10,50 horas, comparezca ante este Tribunal sito en Palacio de Justicia 2.ª Planta - C/. Serrano Orive, s/n, de esta Ciudad, para asistir en calidad de Denunciado a la celebración del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 5 de septiembre de 2000.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.453.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 19 de mayo de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.ª Otilia Martínez Palacios, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos del Juicio de Faltas tramitados por este Juzgado con el núm. 496/98, en el que intervienen, como denunciante, D. Bachir Ahmed Mohamed y como denunciado D. Maurad Benmiloud; no interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de hurto en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Tramitado el correspondiente juicio de faltas se dictó providencia, señalándose para la celebración del Juicio oral de Faltas, citándose a las partes.

Segundo: Al acto del Juicio no acudieron las partes.

Tercero: En la tramitación de este Juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico: El día 28 de noviembre de 1998 D. Bachir Ahmed Mohamed interpuso denuncia contra D. Maurad Benmiloud, exponiendo que el denunciado le había sustraído un documento provisional de Identidad cuando se encontraba en la Residencia Skol, de Ceuta.

Al acto del juicio oral no asistieron las partes, no acreditándose los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Durante la celebración del juicio no se ha formulado acusación por parte del perjudicado, ni por el Ministerio Fiscal, por lo que rigiendo también el principio acusatorio en los juicios de faltas, en aplicación de una reiterada doctrina del Tribunal Constitucional recogidas entre otras, en las sentencias de 6 de febrero de 1987, no cabe dictar sentencia condenatoria; ya que se estaría vulnerando el principio acusatorio, recogido en el art. 24.1 de la Constitución.

Segundo: En aplicación de el artículo 116 del Código Penal, no declarándose responsabilidad criminal de persona alguna, no cabe hacer pronunciamiento sobre responsabilidad civil.

Tercero: No existiendo conducta penalmente reprochable y, siendo la sentencia absolutoria, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal y 240 de la L.E. Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los artículos citados y además el 1, 5, 6, 12, 14, 23, 27, 28, 30, 49, 68, 69, 69 bis, 80, 90, 91, 101, 106, 601 y 602 del Código Penal, 962 al 987 de la L.E. Criminal y 245 a 248 de la L.O.P. Judicial, y demás aplicables.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Maurad Benmiloud, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795.2 de la L.E.C., ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, doy fe.

3.454.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de marzo de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado Juez D.^a Otilia Martínez Palacios, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos del Juicio de Faltas tramitados por este Juzgado con el núm. 511/98, en el que interviene, como denunciante D.^a Sohora Mohamed Amar y como denunciada D.^a Rachida Jibet Bghiel interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, por una presunta falta de lesiones, en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Tramitado el correspondiente juicio de faltas se dictó providencia, señalándose para la celebración del Juicio Oral de Faltas, citándose a las partes.

Segundo: Por el Ministerio Fiscal se interesó que fuera condenada la denunciada por una falta de lesiones, falta prevista y penada en el art. 617.1 del Código Penal, al arresto de cuatro fines de semana y por otra falta de daños prevista y penada en el art. 625.1 del Código Penal a la pena de arresto de un fin de semana, y se le indemnice a la perjudicada con 5.000 Ptas. de lesiones, y 40.000 por los daños.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico: El día 11 de septiembre de 1998, sobre las 23,00 horas, en el poblado de La Legión (Ceuta), D.^a Rachida Hibet Bghiel procedió a arrebatarle las gafas a D.^a Sohora Mohamed Amar, tirándola al suelo y rompiéndole las mismas e inmediatamente después le arañó la cara, causándole estigmas ungulares en el rostro, de las que tardó en curar 6 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 617.1 del Código Penal, y otra falta de daños tipificada en el art. 625.1 del mismo cuerpo legal.

De la prueba practicada en el acto del Juicio Oral y, especialmente de las declaraciones de la víctima corroborado con los informes médicos obrantes en autos, resulta probado que la denunciada le arrebató las gafas a la denunciante, rompiéndolas, hecho que constituye una falta de daños. Asimismo resulta probado que la agredió en la cara causándole lesiones leves, por lo que la denunciada debe ser condenada al resultar enervada la presunción de inocencia recogida en el art. 24 de la Constitución Española, tanto por la declaración de la víctima como por el informe médico forense.

Segundo: Que resulta responsable de la misma D.^a Rachida Jibet Bghiel, por haber realizado directa, material y voluntariamente los hechos que la definen.

Tercero: Todo responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del Código Penal, conteniendo la indemnización, la preparación del daño causado e indemnización de los perjuicios (art. 109 y siguientes del Código Penal).

Cuarto: A tenor de lo dispuesto en el art. 109 del Código Penal en relación con el art. 240 de la L.E. Criminal, las costas procesales se impondrán al declarado criminalmente responsable.

Vistos los artículos citados y además el 1, 5, 6, 12, 14, 23, 27, 28, 30, 49, 68, 69, 69 bis, 80, 90, 91, 101, 106, 601 y 602 del Código Penal, 962 al 987 de la L.E. Criminal y 245 a 248 de L.O.P. Judicial y demás aplicables.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D.^a Rachida Jibet Bghiel como autora responsable de una falta de lesiones a la pena de tres fines de semana de arresto y por otra falta de daños a la pena de un fin de semana de arresto y a costas procesales.

Y a la indemnización a la denunciante D.^a Sohora Mohamed Amar, en 40.000 Ptas. por el valor de las gafas y en 6.000 Ptas. por las lesiones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795.2 de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

3.455.- El Jefe Suplente de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: que por Resolución de esta Unidad se ha elevado a definitiva el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social extendida al sujeto responsable que a continuación se relaciona:

Expediente número: 51/14/2000

Acta de liquidación: 14/00

Acta infracción n.º: 109/00

Sujeto responsable: D.^a Saida Mohamed Ahmed

DNI.: 45.085.883-H.- N.º CCC.: 51/02328-23

Domicilio: Pasaje del Pilar, n.º 7. Ceuta

Importe liquidación: 507.169 pesetas

Importe Sanción: 100.200 Ptas.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Contra la resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.C.CE., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Unica.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Se hace expresa advertencia de que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguiente del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Durante el plazo señalado, dicha acta de liquidación están a disposición del titular o de personas debidamente autorizada, en esta Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social, sita en C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 1, 2.º Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a doce de septiembre de dos mil.- EL JEFE SUPLENTE DE LA UNIDAD.- Fdo.: Luis Asensio Sánchez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.456.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 08-09-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº =Artículo; RDL =Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040583364	A FAITAH	X0919180P	CEUTA	02.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040575197	A OULAD	X1457142T	CEUTA	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040581264	F GONZALEZ	31713896	CEUTA	26.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581252	F GONZALEZ	31713896	CEUTA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581902	P LAGO	35453563	CEUTA	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040586705	M GOMEZ	45043899	CEUTA	28.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040573413	R SERRANO	45060201	CEUTA	25.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040521681	M HAYAD	45074427	CEUTA	04.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570886	H MOHAMED	45078674	CEUTA	01.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040567437	A MOHAMED	45079429	CEUTA	04.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040586158	T MOHAMED	45079492	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575094	A AHMED	45080023	CEUTA	22.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040578319	S ABDELMALIK	45080181	CEUTA	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040571428	S ABDELMALIK	45080181	CEUTA	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040571430	S ABDELMALIK	45080181	CEUTA	29.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583790	A AHMED	45080572	CEUTA	10.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040569410	F MOHAMED	45080721	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568909	Y MOHAMED	45081203	CEUTA	28.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579646	M BUCHTA	45081339	CEUTA	07.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040572810	M MOHAMED	45081488	CEUTA	28.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040572822	M MOHAMED	45081488	CEUTA	28.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040573838	M CHAIB	45084746	CEUTA	11.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040577182	A BUJIAR	45085606	CEUTA	11.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587709	J GOMEZ	45085990	CEUTA	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040587710	J GOMEZ	45085990	CEUTA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040583273	M MOHAMED	45086587	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040582232	J LOPEZ	45087202	CEUTA	26.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040581744	F RODRIGUEZ	45088330	CEUTA	29.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579520	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040579531	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040572640	J MOHAMED	45089226	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040571416	M HASSAN	45089931	CEUTA	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040586948	E MOHAMED	45090076	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040575902	A MOHAMED	45090241	CEUTA	28.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040575896	A MOHAMED	45090241	CEUTA	28.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040577078	F MOHAMED	45090442	CEUTA	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040577066	F MOHAMED	45090442	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582219	H ABDESELAM	45090525	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584393	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	11.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040564626	J GUERRERO	45091819	CEUTA	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
519040564614	J GUERRERO	45091819	CEUTA	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040566550	R AOMAR	45093451	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572627	J AOMAR	45093453	CEUTA	22.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040566548	J AOMAR	45093453	CEUTA	25.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040582815	A ABDESELAM	45093891	CEUTA	13.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040576256	J RAMOS	45095289	CEUTA	11.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040581653	O FERNANDEZ	45096112	CEUTA	31.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572690	E LUQUE	45096517	CEUTA	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040568843	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573190	F MARTIN	45100774	CEUTA	25.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040575185	M DELGADO	45101307	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573206	J GALAN	45102473	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581793	O DIAZ	45102624	CEUTA	23.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040582025	M LAHSEN	45103554	CEUTA	19.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579464	R ALAMI	45103671	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040579567	R ALAMI	45103671	CEUTA	06.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579476	R ALAMI	45103671	CEUTA	06.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040569902	F MOTILLA	45104776	CEUTA	20.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040582013	M MOHAMED	45104957	CEUTA	19.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040542581	O HEREDIA	45105824	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575343	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	20.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560893	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586547	A GALLEGO	45108177	CEUTA	03.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586201	A GALLEGO	45108177	CEUTA	03.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040582827	S MAIMON	45108721	CEUTA	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583418	R ABDESELAM	45109880	CEUTA	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581677	A CASTRO	45111081	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581094	A CASTRO	45111081	CEUTA	03.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040582633	R MOHAMED	45696310	CEUTA	25.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040586717	M MATEO	52622828	CEUTA	28.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040572895	J HEREDIA	52854160	CEUTA	26.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040581410	R MOHAMED	99012309	CEUTA	01.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040581240	M ABDELK.	99013021	CEUTA	25.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040583091	M ABDELK.	99013021	CEUTA	28.07.2000	100.000	60,01		L. 30/1995	002.1
510040577108	L LAIACHI	99013033	CEUTA	21.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040577091	L LAIACHI	99013033	CEUTA	21.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040577080	L LAIACHI	99013033	CEUTA	21.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572913	K AL LAL	99013116	CEUTA	26.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040568910	A MOHAMED	99014212	CEUTA	29.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040569823	A MOHAMED	99014212	CEUTA	29.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040582621	F BARROSO	43653971	LAS PALMAS						
			G C	27.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040572792	F BARROSO	43653971	LAS PALMAS						
			G C	27.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040564540	M EL BAZE	X1346687Z	FIGUERES	22.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040578885	T MOHAMED	45074959	GRANADA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	11 8.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 08-09-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº = Artículo ; RDL = Real Decreto Legislativo ; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040558035	S HAMED	45084802	TORRECILLAS						
			DE TIESA	12.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
51 0040485263	A CORDOBA	01812767	CEUTA	29.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040565866	M ABDES.	45079632	CEUTA	29.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040560546	A TARIK	45079988	CEUTA	29.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040U7260	M AHMED	45080024	CEUTA	28.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557742	J FERNANDEZ	45080767	CEUTA	26.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040575872	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	03.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554583	A AHMED	45083638	CEUTA	07.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558953	A AHMED	45083638	CEUTA	28.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554881	L ABDESELAM	45083859	CEUTA	01.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
510040560698	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	16.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040562099	I QUIREZA	45084267	CEUTA	25.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040568983	M HASSAN	45089931	CEUTA	14.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040542234	M CHAIB	45093190	CEUTA	20.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567127	H CARRASCO	45093211	CEUTA	31.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559313	A DRIS	45095151	CEUTA	17.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040565337	J GONZALEZ	45098770	CEUTA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040558916	K MOJTAR	45102553	CEUTA	28.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040511134	M LARA	45103616	CEUTA	27.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040562026	Y AHMED	45105543	CEUTA	06.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507799	R LOPEZ	45106076	CEUTA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560728	H AHMED	45106323	CEUTA	26.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040566834	C MORAN	45106589	CEUTA	14.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040544346	A LOPEZ	45107740	CEUTA	30.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564308	S MAIMON	45108721	CEUTA	22.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566032	S MAIMON	45108721	CEUTA	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559945	R CHOCRON	45265034	CEUTA	19.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040563330	A MOHAMED	45880883	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563894	L LAIACHI	99013033	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040487636	A MOHAMED	99014212	CEUTA	30.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553700	J MORA	75551915	BULLULLOS						
			PAR CDO	01.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040544449	S CHAFIK	X2345658A	MADRID	13.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040568661	A ABDELK.	25582528	RONDA	14.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domici-

lio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta 08-09-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión~~

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040511122	M TAREK	45084283	CEUTA	17.03.00	10.000	60,10		RD 13/92	167
510040519777	J ORNIA	09025354	CEUTA	16.11.99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040550322	M MOHAMED	45091853	CEUTA	19.04.00	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557869	R EL HAYANI	NO CONSTA	CEUTA	26.04.00	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.457.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 23-3-00, por el que solicita devolución de cuotas del período de mayo/97 y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 2-6-00, por la que se le estima la solicitud de devolución de cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, 6 de septiembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.458.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha dieciséis de mayo de dos mil ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de La Coruña, formulada por D.ª Fernanda M.ª Lareo Casal, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE

número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día doce de junio de dos mil ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a dieciséis de junio de dos mil.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.459.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha doce de junio de dos mil ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Sohara Chaib Mohamed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día doce de junio de dos mil ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asisten-

cia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a veintisiete de julio de dos mil.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.460.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha dos de junio de dos mil ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Rachida Mohamed Ahmed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día doce de junio de dos mil ha resuelto:

Confirmar la decisión provicional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a diez de julio de dos mil.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

3.461.- Resolución del Procedimiento Sancionador N.º: CE-017/00-T iniciado por la Dirección del Area de Fomento en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Camilo Compás Montero, D.N.I./C.I.F.: 45.056.521, con domicilio en Ceuta, C/. Jáudenes, n.º 36, 1.º C.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organismo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5-4-00, el Director del Area de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento se-

guido contra Ud. como presuntamente responsable/s de una infracción al art. 140 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 26-04-00, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 26-4-00, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 4-12-00, a las 13,00 horas, en el Km. 0,800, dirección el Tarajal, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-5550-E, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación.

<i>N. Infringidas</i>	<i>P. Sancionador</i>	<i>C. Sanción</i>
Ley 16/87	Ley 16/87	
Art. 140 a) LOTT	Art. 143 LOTT	
90 LOTT		50.000 Ptas.
R.D. 1211/90	R.D. 1211/90	
Art. 197 a) Rgto.	Art. 201 Rgto.	
41 Rgto.		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo, declarar a D. Camilo Compás Montero, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 Ptas.

Contra la presente Resolución que no agota la Vía Administrativa podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, n.º 67, 28071-Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) - Ingreso o Transferencia a través de la Caja Postal del importe en:

Entidad *Oficina* *D.C.* *N.º Cuenta*

1302 9002 25 0009668876

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

(Pso. de la Castellana, n.º 67, Madrid), haciendo constar el n.º de Expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial Transportes Terrestres Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n 51001).

b) - Abonando el importe de la sanción numeraria en Papel de Pagos del Estado que deberá entregar en la citada Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Ceuta para ser diligenciados.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, 5 de julio de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.462.-

Ante la imposibilidad de notificación a D. Francisco Javier Lizana Hidalgo, en relación con el puesto V-27 del Mercado Central (expte. 79618/1999), es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Obtenida la preceptiva autorización judicial, de la que se le adjunta copia, para la entrada en el puesto V-27 del Mercado Central del que es Vd. titular, pongo en su conocimiento que en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida.

Ceuta, 18 de septiembre de 2000.- EL VICECONSEJERO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: José María Aguirre Rubio.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.463.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 ,106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Prov.Apr.</i>
45085446H ABDELKADER MOH. MOH. BO/ PRINCIPE FELIPE, 4- 1-A CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560000130002901	19.510	29-05-2000
45104253B AHMED ABDESELAM ABDELKADER BO/ PPE AGRUP NORTE ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040500501 CE8131	K1610100066924041	60.000	16-05-2000
45094400W AHMED DRIS SAID BO/ LOS ROSALES CL NARVAEZ AL, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040505146 CE6645	K1610100066923800	60.000	16-05-2000
45095770S AHMED MOHAMED RIAD CR/ SERVICIO JOP, 163 CEUTA	SANCION TRAFICO 290045647102 CE0961	K1610100066599255	60.000	16-05-2000
45077110P ALAMINOS RUIZ EVA MARIA PJ/ RECREO BAJO, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 110044521517 CE8437	K1610100066325740	30.000	16-05-2000
45104019F ALCANTARA OLIVA RUBEN BORJA CL/ GENERAL YAGUE 4 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290045673812 CE1235	K1610100066582084	60.000	16-05-2000
72124170B ALLENDE BRIZ ERNESTO LG/ LOMA MARGARITA CAMPING ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 220043301530 L 9925	K1610100066419559	60.000	16-05-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Prov.Apr.</i>
45074131L AMAR MESAUD MINA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 37- 5-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560000130002978	15.926	29-05-2000
45059114K BORREGO COBO AFRICA UR/ PARQUE BOLONIA, 7; 6-B ALGECIRAS	SANCION TRAFICO 110044521451 CE5852	K1610100066325729	18.000	16-05-2000
45075894B COMPAS SANTOS J. ANT. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 10; 6-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500009395	9.139	29-05-2000
45075894B COMPAS SANTOS J. ANT. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 10; 6-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500009406	9.139	29-05-2000
45075894B COMPAS SANTOS J. ANT. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 10; 6-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500009417	9.139	29-05-2000
45083565T DRIS TUHAMI-REGRAGUI AHMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040505158 CE6645	K1610100066923810	12.000	16-05-2000
A78592755 GAETS 92, SA PZ/ AFRICA HOTEL MURALLA, 15 CEUTA	CECE-9200005/97 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000197	12.000	16-05-2000
45058237H GALEOTE PALOMINO J. ANT. BO/ JUAN XXIII, 5; 4-H CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560000086000239	48.326	29-05-2000
45058237H GALEOTE PALOMINO J. ANT. BO/ JUAN XXIII, 5; 4-H CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560000086000240	16.536	29-05-2000
B11962552 H. EL SOMBRERO DE COPA CL/ PADILLA, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE. 97-190	A5560099500008757	20.400	29-05-2000
45082309D LOPEZ CARRION FRANCISCO JAVIER BO/ JUAN CARLOS I, 30-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040510312 CE9370	K1610100066923590	12.000	16-05-2000
02514858S MACIAS PEREZ JU. IGNACIO CL/ SARGENTO CORIAT, 2; AT CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 99-300	A5560000500000144	10.200	29-05-2000
45053317C MARTIN MOLINA J. MANUEL BO/ GRAL MANZANERA, 10 CEUTA	100108 I.R.P.F. SAÑCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500009802	8.683	29-05-2000
45053317C MARTIN MOLINA J. MANUEL BO/ GRAL MANZANERA, 10 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500009813	8.683	29-05-2000
45103438R MNEZ. CLAVERIA MIGUEL CL/ COLOMBIA, 3; BJ CEUTA	100203 TRANSMIS. LIQS. PRACTIC. ADMO NUEVO VALOR EN COMPRA EMBARCACION	A5560000150000406	58.716	29-05-2000
45050477D MELGAR GARCIA ANTONIO BO/ JUAN CARLOS I, 4-10 CEUTA	EB9AD /98 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000307	12.720	16-05-2000
45094148A MOHAMED AHMED ABDELNASER CL/ CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040510210 CARECE	K1610100066923579	30.000	16-05-2000
45085215V MOH. CHAIB ABDEL TIF CL/ BERMUDO SORIANO-BLOQUE A, CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560000130002835	28.160	29-05-2000
45094026L MOHAMED LAHSEN MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 378 CEUTA	SANCION TRAFICO 290045674403 CE0142	K1610100066582194	30.000	16-05-2000
45092971E MOHAMED MAIMON MUSTAFA LG/ TEJAR DE INGENIEROS, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 290045626639 CE2301	K1610100066596450	12.000	16-05-2000
45079492K MOHAMED MOHAMED TARIK BO/ SARDINERO ,SN; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 180046076007 GR8288	K1610100066399110	18.600	16-05-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Prov.Apr.</i>
45106849P MUNOZ LEON ANTONIO JESUS AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 110044511305 CARECE	K1610100066323155	18.000	16-05-2000
45093698J MUSTAFA AHMED TURIA CL/ SEVILLA, 40 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040484234 CE7794	K1610100066923667	30.000	16-05-2000
B11962099 NAVAL IVORNE Y ASOC. SL PG/ INDUSTRIAL ALBORAN NAVE, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE. 97-190	A5560099500008933	20.400	29-05-2000
B11951134 RAYFER CEUTI SL CL/ MILLAN ASTRAY, 5, 6-G CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 99-600	A5560000520000421	44.414	29-05-2000
B11951134 RAYFER CEUTI SL CL/ MILLAN ASTRAY, 5; 6-G CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 99-600	A5560000520000432	51.614	29-05-2000
45093182A RGUEZ. CUENCA J. CRISTI. CR/ MONTE HACHO LA HUERTA ,SN CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 98-	A5560000500001915	30.000	29-05-2000
45093737Y SANTOS GLEZ. SERGIO DE LOS GR/ JUAN CARLOS I 18 13 ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040501682 CARECE	K1610100066924250	30.000	16-05-2000
45074824E SEPULVEDA ALONSO M.ª PIL CL/ REAL, 90, ESC. 4; 7-D CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 98-	A5560000500001299	30.000	29-05-2000
45074824E SEPULVEDA ALONSO M.ª PIL CL/ REAL 90, ESC. 4; 7-D CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 98-	A5560000500001300	30.000	29-05-2000
45074824E SEPULVEDA ALONSO M.ª PIL CL/ REAL, 90, ESC. 4; 7-D CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 99-	A5560000500002663	30.000	29-05-2000
22015904M VERA MAESTRE JOSE MARIA VP/ P BENITEZ CHALET VALLECIL CEUTA	SANCION TRAFICO 410053116777 SE6616	K1610100065989052	30.000	25-04-2000

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>C./O. Tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Ptas. Ing</i>	<i>Clave Liquid.</i>	<i>Num. Emis.</i>	<i>Munic.</i>
ABDELK. HAMADI A.	45094175F	100398 S. TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	IT-1999	30.000	A5560000500002454	001251006	55101
ABDELK. HAMADI A.	45094175F	S. TRAFICO 290045764192	C 2000	60.000	K1610100067339764	001251006	55101
ABDELK. HAMADI A.	45094175F	S. TRAFICO 510040504683	C 2000	60.000	K1610100067613059	001251006	55101
ABDELK. HAMADI A.	45094175F	S. TRAFICO 510040505092	C 2000	60.000	K1610100067613257	001251006	55101
ABDESLAM TAFALA B.	45060304S	S. TRAFICO 230044374957	C 2000	36.000	K1610100066429460	001251006	55101
ALCANT. OLIVA I. D.	45080842Z	S. TRAFICO 110044678406	E 2000	60.000	K1610100066314586	001251006	55101
ALCANT. OLIVA I. D.	45080842Z	S. TRAFICO 290045647795	M 2000	60.000	K1610100066599300	001251006	55101
ALMINA FISH SA	A11954385	100103 IRPF RETEN. TRA. A ING.DES.CUO.TR	1996	653.878	A5560099500009296	001251006	55101
ANILLO MNEZ. J. JOSE	45089029J	100203 TRA. LIQS. PRACTIC NUEVO VALOR EN COMPRA EMBAR.	2000	70.072	A5560000150000428	001251006	55101
CASTANO BERNAL J.	07926440L	100398 S. TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	3T-1998	30.000	A5560000500000837	001251006	55101
CENA RGUEZ. J.ANT.	45087426C	S. TRAFICO 510040512930	C 2000	18.000	K1610100066923975	001251006	55101
DIVAVADI SL	B11954641	100103 IRPF RETEN. TRA. A ING.DES.CUO.TR	1996	23.383	A5560099500009516	001251006	55101
LEON LOPEZ ALFON.	45068234X	100398 SANC. TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	2T-1998	30.000	A5560000500001520	001251006	55101
LEON LOPEZ ALFON.	45068234X	100398 SANC. TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	3T-1998	30.000	A5560000500001530	001251006	55101
MNEZ BARRIOS C.	45074552A	100107 IRPF LIQUIDS.PRACT I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1997	338.801	A5560099110000633	001251006	55101
MNEZ. IGLESIAS HE.	45100931R	S. TRAFICO 110044518040	M 2000	60.000	K1610100066324596	001251006	55101
MOH. BUCHMA KARIM	45103459E	S. TRAFICO 510040517033	C 2000	60.000	K1610100066923601	001251006	55101
MOH. MOH. ABDELHU.	45093659C	S. TRAFICO 510040511183	C 2000	60.000	K1610100066923700	001251006	55101
MOH. MOH. ABDELHU.	45093659C	S. TRAFICO 510040506163	C 2000	60.000	K1610100066923942	001251006	55101
MOH. MOH. ABDELHU.	45093659C	S. TRAFICO 510040508548	C 2000	60.000	K1610100066924272	001251006	55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	C./O. Tributario	Período	Ptas. Ing	Clave Liquid.	Num. Emis.	Munic.
MORENO GARCIA M. A.	45097818Q	S. TRAFICO 510040498178	C 2000	30.000	K1610100066923744	001251006	55101
MUSTAFA MOH. BILAL	45083964P	S. TRAFICO 510040512734	C 2000	12.000	K1610100066923910	001251006	55101
NUNEZ SANTIAGO J.	45076921A	S. TRAFICO 110044809598	M 2000	30.000	K1610100066316379	001251006	55101
ONCINA FERRER SALV.	24746206T	CECE-9100005/98 RESE. RADI	1998	12.000	H1700000512000648	001251006	55101
RGUEZ ZAMORA P. A.	45070276M	100108 I.R.P.F. SANC. PAR 130/131 NO PRESE	4T-1998	9.517	A5560099500010154	001251006	55101
RUIZ LUQUE J. ANTON.	51875882A	400052 DE LAS ADMINIS. DE INFR.ADM.CONTRABANDO 11319660	1999	211.554	A1180200460006458	001251006	55101
SUMI. Y CONTR. SUR	B11951423	100103 IRPF RETEN. TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	1997	205.992	A5560099500010242	001251006	55101

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económica Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. - Prescripción. - Aplazamiento. - Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de septiembre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

3.464.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículos 127 de la Ley General Tributaria El Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
32.048.216Q	Collantes Trujillano, Moisés	S. Tráfico	K1610100065659591	48.000
24.718.106Y	Conejo Arrollo, Francisco	S. Tráfico	K1610100066326433	18.000
A78.592.755	Gaets 92, S.A.	Reser. Rad.	H1700000512000604	12.000
34.034.538N	Garrido García, Manuel L.	S. Tráfico	K1610100066770184	24.000
45.074.924F	Hamed Ayad, Mohamed	I.R.P.F.	A5560000130001900	18.610
29.122.524Q	Herraiz Tomey, Gustavo	S. Tráfico	K1610100066238840	36.000
45.065.293J	Pérez Pestana, Alfonso	S. Tráfico	K1610100066924261	30.000
45.065.124M	Rodríguez Zapata, Juan C.	S. Tráfico	K1610100066923909	30.000
45.071.567P	Sánchez Navarro, M. Carmen	S. Tráfico	K1610100066745060	24.000
45.078.057N	Velasco Berrocal, Crescencio	S. Tráfico	K1610100066318821	12.000

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de Aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o el inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de septiembre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.465.- En autos n.º 362/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Habiéndose subsanado el defecto de que adolecía la demanda, se admite a trámite la misma, dándole el prevenido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el juicio de cognición.

Se tiene por parte al Procurador Sra. Barchilón en nombre y representación de D. Mariano Olmedo Domínguez, entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias con las formalidades prevenidas en la Ley.

Emplácese al demandado en legal forma, por medio de edictos, al que se le concederá el plazo de nueve días para comparecer a los efectos del artículo 39 del citado Decreto.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Mariano Olmedo Domínguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta a seis de septiembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

3.466.- En el Juicio de Faltas n.º 81/00, que se sigue por lesiones imprudentes, en virtud de denuncia de D.ª Farida Baddaou, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 2000:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 22 de marzo de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.ª Farida Baddaou, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.467.- En el Juicio de Faltas n.º 20/99, que se sigue por lesiones por imprudencia, en virtud de denuncia de D. Rogelio Jiménez López, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1999:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 16 de noviembre de 1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Rogelio Jiménez López y a D. Alvaro Jiménez Cristóbal expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.468.- En el Juicio de Faltas n.º 150/00, que se sigue por lesiones imprudentes, en virtud de denuncia de la Policía Local se ha dictado con fecha 2 de mayo de 2000.

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 2 de mayo de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de; Atestado instruido por la Jefatura de Tráfico de la Policía Local de esta ciudad por una supuesta falta de lesiones Imprudencia, en la que aparece como lesionado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 621-6 del vigente Código Penal, la denuncia del ofendido, constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente Juicio, y no habiéndose formulado precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de 6 meses desde que se produjeron los hechos fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

En razón de lo expuesto.

DISPONGO

Que debo acordar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de proceder a su reapertura, una vez formulada la correspondiente denuncia en plazo legal.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Jesús Martínez-Escribano Gómez. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Yamal Hacheri, expido la presente cédula en la Ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.469.- En el Juicio de Faltas n.º 26/00, que se sigue contra D. Julio Pérez García, en virtud de denuncia de D. Mohamed Buyema Abdeslam y D. Yamad Mohamed Abdeslam se ha dictado con fecha 11 de febrero de 2000.

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 11 de febrero de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visito", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Yamad Mohamed Abdeslam, expido la presente cédula en la Ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.470.- En el Juicio de Faltas n.º 75/00, que se sigue por lesiones por imprudencia, en virtud de denuncia de D.ª M.ª Luisa Villanueva López, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 2000:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 7 de marzo de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visito", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.ª M.ª Luisa Villanueva López, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.471.- En el Juicio de Faltas n.º 214/00, que se sigue, en virtud de denuncia de D.ª Patricia Fernández Muñoz, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1999:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 14 de septiembre de 1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la ini-

ciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.^a Patricia Fernández Muñoz, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.472.- En el Juicio de Faltas n.º 272/98, que se sigue por lesiones por imprudencia, en virtud de denuncia de D.^a Rocío Abad de los Santos, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1999:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 23 de noviembre de 1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.^a Rocío Abad de los Santos, expido la presente cédula en la Ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.473.- En el Juicio de Faltas n.º 402/99, que se sigue por lesiones, en virtud de denuncia de D. Juan José Martín Burrezo, se ha dictado con fecha 26 de enero de 2000:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 26 de enero de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Juan José Martín Burrezo, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.474.- En el Juicio de Faltas n.º 337/99, que se sigue por lesiones por imprudencia, en virtud de denuncia de D.^a Auicha Mohamed Abdeselam se ha dictado con fecha 25 de febrero de 2000.

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 25 de febrero de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de; Atestado instruido por la Jefatura de Tráfico de la Policía Local de esta ciudad por una supuesta falta de lesiones Imprudencia, en la que aparece como lesionada D.^a Karima Ahmed Mohamed.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 621-6 del vigente Código Penal, la denuncia del ofendido, constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente Juicio, y no habiéndose formulado precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo

de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de 6 meses desde que se produjeron los hechos fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

En razón de lo expuesto.

DISPONGO

Que debo acordar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de proceder a su reapertura, una vez formulada la correspondiente denuncia en plazo legal.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Jesús Martínez-Escribano Gómez. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.^a Auicha Mohamed Abdeslam, expido la presente cédula en la Ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.475.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago Saber: En los autos registrados al núm. 177/00 seguidos a instancia de D. Abdelkader Mohamed Mohamed contra Mutua Fremap - Insalud - INSS y TTSS - GEOCISA, sobre reclamación de impugnación de resolución, se ha dictado la siguiente, cuya copia literal dice como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez de lo Social Ilmo. Sr. Domínguez-Berrueta de Juan. Ceuta, a veintiséis de mayo de dos mil. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la parte actora, recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía Sala de lo Social en Sevilla, contra la sentencia dictada por este Juzgado de lo Social, fórmese pieza separada con el recurso y dése traslado a la parte recurrida por término de cinco días para su impugnación, transcurrido el cual dése cuenta y se acordará. Lo mando y firma S.S.^a Doy fe.- M/.- D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, ante mí: D. Manuel Villalta Jiménez Oficial de Funciones.- Secretario.- Firmado y Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa GEOTECNIA Y CIMIENTOS, S.A. (GEOCISA), actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Ceuta a siete de septiembre de dos mil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.476.- En el Juicio de Faltas n.º 224/99, que se sigue por lesiones, en virtud de denuncia de 410.^a Comandancia de la Guardia Civil, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1999:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 23 de noviembre de 1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determi-

nar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: Al no aparecer de las antedichas diligencias practicadas elementos suficientes para acusar a determinadas personas como autor o autores, cómplice o encubridor del delito perseguido, es procedente decretar el Sobreseimiento Provisional conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla I del apartado 5.º del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en concordancia con el art. 641-2 del mismo cuerpo legal, y su archivo, una vez firme el presente.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Dos del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Fernando Ahmed Bouchari, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.477.- En el Juicio de Faltas n.º 6/00, que se sigue por lesiones, en virtud de denuncia de D.^a Mónica García Galeote, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 2000:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 2 de marzo de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: Al no aparecer de las antedichas diligencias practicadas elementos suficientes para acusar a determinadas personas como autor o autores, cómplice o encubridor del delito perseguido, es procedente decretar el Sobreseimiento Provisional conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla I del apartado 5.º del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en concordancia con el art. 641-2 del mismo cuerpo legal, y su archivo, una vez firme el presente.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Dos del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.^a Mónica García Galeote, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.478.- En el Juicio de Faltas n.º 325/99, que se sigue por imprudencia, en virtud de denuncia de D.ª Gertrudis Gema Sánchez Tudela, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1999:

AUTO

En la Ciudad de Ceuta a 29 de noviembre de 1999.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoadas las presentes diligencias, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero: No habiendo resultado debidamente justificado la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes Diligencias, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas es procedente decretar la conclusión del procedimiento y el sobreseimiento provisional del mismo y su archivo conforme a lo dispuesto en el número Primero del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el número 5-1 del artículo 789 de la misma Ley.

Por lo expuesto, Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes diligencias, conforme al número Uno del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas caso de que las hubiera y una vez obtenido el "Visto", archívense tan pronto se devuelvan, previas las anotaciones y sin perjuicio de su reapertura, si posteriormente surgen motivos suficientes para ello.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D.ª Gertrudis Gema Sánchez Tudela, expido la presente cédula en la ciudad de Ceuta a 2 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.479.- En el procedimiento de Menor Cuantía n.º 100/1997 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.ª Purificación Viñas González, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 2.119.739 Ptas., más intereses pactados desde el 22 de agosto de 1995 y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Emilio Jesús Gómez Ojeda y D.ª Purificación Viñas González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a doce de septiembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

3.480.- D.ª Otilia Martínez Palacios, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado, se tramita procedimiento de Juicio de Faltas n.º, 513/97 contra D. Fco. Javier Fiesta Gómez, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado citar, por medio del presente, para que el próximo día 3 de octubre a las 10,45 horas, comparezca ante este Tribunal sito en Palacio de Justicia 2.ª Planta - C/. Serrano Orive, s/n, de esta Ciudad, para asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 14 de septiembre de 2000.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en el procedimiento número 513/99, se cita a d. Manuel Rincón Alcántara, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia - C/. Serrano Orive, s/n 2ª planta, el próximo día 3 de octubre, a las 10,45 horas, al objeto de practicar juicio oral, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer sin estar impedido para ello, se podrá proceder en su contra conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Deberá aportar su D.N.I. y entregar la presente cédula al concurrir a este llamamiento.

En la Ciudad de Ceuta, a 14 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.481.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 6 de mayo de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado Juez D.ª Otilia Martínez Palacios, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos del Juicio de Faltas tramitados por este Juzgado con el núm. 366/98, en el que interviene, como denunciante, Policía Nacional núm. 80.066, como denunciado D. Mustafa Mohamed Ahmed interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de circular sin seguro obligatorio, en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Tramitado el correspondiente juicio de faltas se dictó providencia, señalándose para la celebración del Juicio oral de Faltas, citándose a las partes.

Segundo: Por el Ministerio Fiscal se interesó que fuera condenado D. Mustafa Mohamed Ahmed por una falta de circular sin seguro, falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal a la pena de 60 días-multa con una cuota diaria de mil pesetas (1.000 Ptas./día).

Tercero: En la tramitación de este Juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico: El día 16 de marzo de 1998 D. Mustafa Mohamed Ahmed, circulaba conduciendo la motocicleta, Yamaha YFZ-350 por la Avenida de Africa, careciendo de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de conducir a motor sin seguro obligato-

rio prevista y penada en el art. 636 del Código Penal.

De la prueba practicada en el acto del juicio oral, especialmente de la declaración del policía, testigo presencial de los hechos, resulta probado que el denunciado cometió la falta de la que se le imputa, al conducir el vehículo de motor sin seguro obligatorio de responsabilidad civil, enervándose a través de la citada prueba la presunción de inocencia.

Segundo: Que resulta responsable de la misma D. Mustafa Mohamed Ahmed por haber realizado directa, material y voluntariamente los hechos que la definen.

Tercero: Todo responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del Código Penal, conteniendo la indemnización, la reparación del daño causado e indemnización de los perjuicios (art. 109 y siguientes del Código Penal).

Cuarto: A tenor de lo dispuesto en el art. 109 del Código Penal en relación con el art. 240 de la L.E. Criminal, las costas procesales se impondrán al declarado criminalmente responsable.

Vistos los artículos citados y además el 1, 5, 6, 12, 14, 23, 27, 28, 30, 49, 68, 69, 69 bis, 80, 90, 91, 101, 106, 601 y 602 del Código Penal, 962 al 987 de la L.E. Criminal y 245 a 248 de la L.O.P. Judicial, y demás aplicables.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Mohamed Ahmed como autor responsable de una falta de conducir vehículo a motor sin seguro obligatorio a la pena de cuarenta días-multa, con una cuota diaria de mil pesetas día (1.000 Ptas./día), ascendiendo en total la cuantía de la pena a la suma de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.), cuyo impago conllevará a veinte días de responsabilidad personal subsidiaria y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795.2 de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, hallándose celebrando Audiencia Pública en el propio día de su fecha, Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.482.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicar a D.ª María del Mar Ordóñez Tamajón por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 7-4-00, por el que solicita devolución de cuotas del período de febrero y marzo de dos mil y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta

Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 2-6-00, por la que se le estima la solicitud de devolución de cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, 6 de septiembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

3.483.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicar a D. Alí Kaddur Abdelmalik por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 14-6-00, por el que solicita devolución de cuotas del período de febrero de dos mil y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 2-6-00, por la que se le estima la solicitud de devolución de cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, 6 de septiembre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.484.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c) Número de expediente: 583/2000.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras de restauración de cúpula, balcones forjados, suministro y colocación ascensor en edificio de Palacio de la Asamblea.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe de licitación: 20.000.000 Ptas. (120.202,42 Euros).

5.- Garantía Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consejería de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
e) Telefax: 956 52 82 84
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:
Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n
3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:
a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
c) Fecha y Hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.485.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: 577/2000.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras para la rehabilitación y urbanización de los distintos morabos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe de licitación: 40.000.000 Ptas. (240.404,84 Euros).

5.- Garantía Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consejería de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
e) Telefax: 956 52 82 84
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:
Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n
3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:
a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
c) Fecha y Hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.486.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo

acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre desobediencia a agentes de la autoridad ha acordado notificar a D. Abdelhyapar Abdesamar, indocumentado, nacido en Argelia en 1964, hijo de D. Mustafa y de Fatima la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Abdelhyapar Abdesamar, como autor responsable de una falta de menosprecio a agentes de la autoridad a la pena de treinta días multa a razón de quinientas pesetas cuota (500 Ptas.) lo que asciende a quince mil pesetas (15.000 Ptas.), quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 11 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.487.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 574/2000.

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras para la iluminación de las murallas reales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 50.832.581 Ptas. (305.509,96 Euros).

5.- Garantía Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
- e) Telefax: 956 52 82 84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas adminis-

trativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.488.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre menosprecio y desobediencia a Agentes de la Autoridad ha acordado notificar a D. Mihamed Lovizi, indocumentado, nacido en Argelia en 1972, hijo de Lovizi y de Fatima, la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mihamid Lovizi de los hechos enjuiciados, por no haberse acreditado los hechos enjuiciados, declarando las costas de este Juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.489.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 307/99 sobre hurto ha acordado notificar a D. Mustafa Marlisi, indocumentado, nacido en Argelia el 29 de junio de 1967, hijo de Abdelaziz y de Fatima, la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Marlisi de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.490.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 378/99 sobre amenazas ha acordado notificar a D. Abbu Abdelkader, indocumentado, nacido en Argelia en 1973, hijo de Ahmed y de Fatima, la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Abbu Abdelkader, como autor responsable de una falta de ofensas y menos precio a agentes de la Autoridad a la Pena de veinte días multa a razón de quinientas pesetas cuota (500 Ptas.), lo que asciende a diez mil pesetas (10.000 Ptas.), diez días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 11 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.491.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 107/00, a instancias de Credsa, S.A., contra D. Abdelila Abselam Kadur se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta debo condenar y condeno a D. Abdelila Abselam Kadur a abonar a Credsa, S.A. la cantidad de 152.460 Ptas., más los intereses legales que se hayan devengado, y con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelila Abselam Kadur, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a catorce de septiembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

3.492.- En virtud del artículo 130 del Reglamento de reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993 de 9

de julio (B.O.E. n.º 191) se requiere a los jóvenes relacionados a continuación, que faltaron cuando fueron citados para la incorporación al Servicio Militar, a que la efectúen en las Unidades y fechas que para cada uno se indica:

Lugar de Presentación: NIR 42, población Militar de San Carlos, s/n, San Fernando (Cádiz).

Fecha: 7 de noviembre de 2000.

Apellidos y Nombre: Mohamed Ahmed, Mohamed Bilal.

DNI: 45.106.592

F/N: 19-10-1979

Nombre Padre: Salam

Nombre Madre: Sohora

Ceuta, 15 de septiembre de 2000.- EL CAPITAN DE CORBETA (ES) JEFE.- Fdo.: Jesús Germán Iglesias Martín.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.493.- A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 18 de septiembre de 2000, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, 20 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.º) Moción de Urgencia presentada por el Excmo. Sr. D. Aurelio Mata Padilla, Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, relativa a aprobación inicial de la Memoria sobre "Estudio en Materia de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos".

La Moción era del siguiente tenor literal:

Atendida al interés público de los servicios contenidos en la Sociedad Municipal de "Estudio en Materia de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos", al Pleno de la Asamblea se eleva la siguiente Propuesta de acuerdo.

Aprobar inicialmente la Memoria sobre "Estudio en Materia de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos.

Entrados en votación, ésta arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: Trece (GIL y Grupo Mixto)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Diez (PP, PDSC Y PSOE)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta acordó:

- Estimar el carácter urgente de la Moción.

Seguidamente se votaba la Moción anteriormente transcrita, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: Trece (GIL y Grupo Mixto)

Votos en contra: Diez (PP, PDSC y PSOE)

Abstenciones: Ninguno.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta acordó:

- Aprobar inicialmente la Memoria sobre "Estudio en Materia de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos", debiendo exponerse al público por un plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.494.- D. Miguel Angel Camargo Sánchez como representante de la entidad mercantil Alfa Ygora, S.L., titular de la concesión administrativa núm. 105.0 en el registro de usos del dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente, ha presentado a esta Autoridad Portuaria solicitud para que se le autorice el cambio de titularidad y de uso para ejercer la actividad de explotación de un centro de lavado de presión de vehículos.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Eladio González Ríos.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.495.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 5-7-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 103. 092 incoado a D.ª Rachida Ahmed Hossain como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva

el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuará el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta Resolución que agota la vía Administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testificar, procede la denegación de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.